

## **ESTATUTOS PARTIDO POLÍTICO ES AHORA MURCIA.**

### **Artículo 1. DENOMINACIÓN**

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de Junio, de Partidos Políticos (LOPP), se constituye el partido político denominado Es Ahora Murcia, cuyas siglas son EAM, y siendo el símbolo del partido el logotipo que se adjunta como anexo I a estos estatutos.

En su funcionamiento, Es Ahora Murcia se rige por lo establecido en los presentes estatutos, la LOPP, las demás disposiciones legales vigentes y los Reglamentos que se desarrollen. Es Ahora Murcia cumplirá con las obligaciones documentales y contables previstas por la LOPP.

### **Artículo 2.- PERSONALIDAD JURÍDICA**

Esta organización gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

### **Artículo 3.- ÁMBITO TERRITORIAL**

El ámbito Territorial de esta organización se fija en los límites geográficos del municipio de Murcia.

### **Artículo 4.- ÁMBITO PERSONAL**

Podrán ser afiliadas y afiliados de Es Ahora Murcia las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como las ciudadanas y los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

### **Artículo 5.- DOMICILIO**

El domicilio social de Es Ahora Murcia radica en C/ Castellón 2, 4º-IZQ, 30006, del municipio de Murcia, Comunidad Autónoma de Murcia.

### **Artículo 6.- ÁMBITO TEMPORAL**

Es Ahora Murcia se constituye por tiempo indefinido.

### **Artículo 7.- FINES**

Es Ahora Murcia es un partido político de ámbito municipal constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política municipal y a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de personas candidatas en las correspondientes elecciones municipales, con arreglo a los siguientes fines específicos:

1. Promover la participación democrática de todas las personas en la decisión y ejecución de todas las políticas públicas.
2. Promover la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en todos los ámbitos sociales, políticos e institucionales.

### **Artículo 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA AFILIACIÓN**



**Son derechos de las personas afiliadas de Es Ahora Murcia:**

1. Todas las personas afiliadas de Es Ahora Murcia tienen derecho a participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea Ciudadana, de acuerdo con los estatutos.
2. Todas las personas afiliadas de Es Ahora Murcia tienen derecho a ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
3. Todas las personas afiliadas de Es Ahora Murcia tienen derecho a ser informadas acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
4. Todas las personas afiliadas de Es Ahora Murcia tienen derecho a impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.
5. Todas las personas afiliadas de Es Ahora Murcia tienen derecho a expresar libremente sus opiniones en los debates internos.

**Son deberes de las personas afiliadas de Es Ahora Murcia:**

1. Compartir las finalidades de Es Ahora Murcia y colaborar para la consecución de las mismas. Contribuir en la medida de lo posible a la mejora del funcionamiento de la democracia en todos los ámbitos sociales y políticos y promover, dentro de sus posibilidades, la aplicación de los Derechos Humanos.
2. Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del partido.
4. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada persona.
5. Respetar las manifestaciones internas y externas de las compañeras y compañeros y de los órganos colegiados de Es Ahora Murcia.

**Artículo 9. BAJA DE LAS PERSONAS AFILIADAS.**

1. Cualquiera persona afiliada del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito.
2. Causarán baja en Es Ahora Murcia todas las personas afiliadas que no paguen su cuota de afiliación durante 6 o más meses sin causa justificada.

**Artículo 10. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

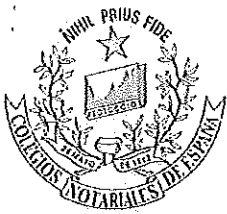
1. El incumplimiento por parte algún miembro del partido de los deberes y obligaciones para con la organización o las actuaciones públicas o privadas que menoscaben o atenten contra los principios de Es Ahora Murcia, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente disciplinario del que se dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento disciplinario:
  - a) Será iniciado, con decisión motivada, por el Consejo de Coordinación, actuando como órgano colegiado. El Consejo de Coordinación comunicará el inicio del procedimiento al miembro de que se trate por

correo certificado o electrónico, dándole cuenta del hecho por el que se inicia el procedimiento.

- b) Será instruido por la Comisión de Garantías Democráticas, que elegirá de entre sus miembros un instructor y un secretario. En la instrucción de un expediente disciplinario, la Comisión tiene la obligación de escuchar a todas las partes en conflicto. La Comisión se reserva la posibilidad de audiencia, proposición de pruebas y práctica de pruebas.
  - c) Desde la recepción de la comunicación del inicio del procedimiento, el miembro del partido objeto del expediente tendrá un plazo mínimo de 15 días naturales para presentar toda la documentación que considere necesaria.
  - d) Los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas encargados de la instrucción del expediente propondrán una resolución. La resolución final corresponderá a los miembros de la Comisión inicialmente elegidos por la propia Comisión para tales efectos. Los miembros encargados de la resolución no habrán participado en la instrucción del expediente. Su decisión deberá ser adoptada por mayoría absoluta.
  - e) La decisión adoptada por la Comisión de Garantías Democráticas será comunicada oficialmente a las partes implicadas. Contra las sanciones disciplinarias cabe recurso, en el plazo de 10 días desde su notificación, ante el pleno de la Comisión. La resolución de dicho recurso corresponderá a todos los miembros que no hayan participado anteriormente en el expediente.
2. Los actos contrarios a los estatutos de Es Ahora Murcia podrán ser sancionados con alguna de las siguientes medidas:
- a) Un apercibimiento verbal o escrito.
  - b) La suspensión temporal de militancia por un período no superior a un año.
  - c) La inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de éste.
  - d) La expulsión del partido.
3. Las infracciones serán calificadas de muy graves, graves o leves. Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, su reiteración, la trascendencia interna y externa a Es Ahora Murcia y, en su caso, la responsabilidad del miembro en tanto que persona con responsabilidades públicas por expresa confianza de la organización.
4. Infracciones muy graves.

Cometen infracción muy grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Atentar contra cualquier de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- b) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.



- c) Manipular o atentar contra la libre decisión de los/las afiliados a Es Ahora Murcia o sus órganos de decisión.
- d) Actuar en el ejercicio de cargos públicos en forma contraria a los principios de Es Ahora Murcia.
- e) Acumular dos infracciones graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 6 meses y 1 año.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un periodo de entre 6 meses y 1 año.
- Expulsión del partido.

La suspensión de militancia y la inhabilitación son sanciones no excluyentes entre sí.

#### 5. Infracciones graves.

Cometen infracción grave quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Propagar noticias falsas que desprestigien a Es Ahora Murcia, sean descalificadoras de la organización o de sus órganos.
- b) Realizar declaraciones públicas en nombre del Es Ahora Murcia que comprometan a la organización sin contar con autorización del Asamblea Ciudadana Es Ahora Murcia al que se está afiliado, el Consejo Ciudadano o el Consejo de Coordinación.
- c) Hacer dejación de las funciones que Es Ahora Murcia le hubiese encomendado.
- d) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le corresponda.
- e) Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas leves.
- f) Desobedecer los acuerdos y directrices adoptados por la Asamblea Ciudadana, el Consejo Ciudadano o el Círculo Es Ahora Murcia al que se está afiliado/a.
- g) Asumir compromisos o acuerdos políticos con otras formaciones o personas físicas sin previa autorización expresa del Consejo de Coordinación.

Las infracciones graves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 1 y 6 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de este durante un período de entre 6 meses y 1 año.

Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

#### 6. Infracciones leves.

Cometen infracción leve quienes incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Actuar con negligencia en alguna de las funciones que le hubiese encomendado la Asamblea Ciudadana, el Consejo Ciudadano, el Consejo de Coordinación o la Portavocía de Es Ahora Murcia.
- b) Negar la colaboración a los trabajos para los que sea requerido sin causa suficiente para ello.
- c) Las manifestaciones públicas situadas fuera del debate ideológico que tengan por objeto desacreditar personalmente o menospreciar a el/la afiliado/a.

Las infracciones leves serán sancionadas en los siguientes términos:

- Suspensión de militancia durante un período de tiempo de entre 15 días y 3 meses.
- Inhabilitación para el desempeño de cargos en el seno del partido o en representación de éste durante un período de entre 1 y 6 meses.
- Apercibimiento verbal o escrito.

Todas estas sanciones no son excluyentes entre sí.

#### **Artículo 11. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos.

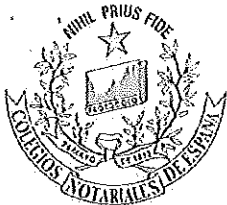
Son órganos del partido los siguientes: ASAMBLEA CIUDADANA, CONSEJO DE COORDINACIÓN, EL/LA SECRETARIO/A GENERAL Y COMISIÓN DE GARANTÍAS.

#### **Artículo 12. LA ASAMBLEA CIUDADANA**

La Asamblea Ciudadana es el órgano soberano de Es Ahora Murcia y sus acuerdos, adoptados con arreglo a estos estatutos, son de obligada referencia a todas las personas afiliadas.

En ella pueden participar como miembros de pleno derecho todos los y las afiliadas que estén al corriente de pago y figuren como afiliados/as dados/as de alta antes de la convocatoria de la Asamblea.

La Asamblea Ciudadana podrá ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea Ciudadana Ordinaria se celebrará una vez al año. La Extraordinaria podrá convocarse por el/la Secretario/a general y por la mayoría absoluta del Consejo Coordinador o el 10% de la



militancia de Es Ahora Murcia a través de un escrito motivado dirigido al Consejo Coordinador.

La Asamblea Ordinaria será convocada por el Consejo de Coordinación, mediante notificación a todas las personas afiliadas con una antelación mínima de un mes. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Consejo de Coordinación, dentro de los dos meses siguientes a su solicitud y con quince días de antelación. Se incluirá siempre el orden del día de asuntos a tratar, en el cual se deberán incluir los que hayan sido solicitados por, al menos, el 10% de la militancia, mediante escrito motivado al Consejo de Coordinación.

En las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se designará, por mayoría simple de los miembros del Consejo Coordinador, cuál de ellos ejercerá las funciones de Secretario y de portavoz del Consejo Coordinador en la Asamblea. Se empezará con la lectura, por parte del Secretario, de la convocatoria, con el correspondiente Orden del Día. Se continuará con el debate, por el orden establecido, de cada uno de los puntos del orden del día, mediante la exposición por parte del Portavoz del Consejo de Coordinación de la propuesta contenida en el correspondiente punto del Orden del día, abriéndose un turno de debate en el que se permite un turno de réplica por cada asistente que así lo desee, y un turno de contrarréplica respecto a cada una de estas intervenciones. Los acuerdos, en su caso, se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos que estatutariamente se requieran mayorías cualificadas de dos tercios de los/as afiliados, en particular para la reforma estatutaria y la disolución del partido y aquellos otros que estatutaria y reglamentariamente se determinen o que la ley pudiera obligar.

#### Artículo 13.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA CIUDADANA

- a) Determinar la línea política de Es Ahora Murcia.
- b) Aprobar los Estatutos de Es Ahora Murcia y sus modificaciones.
- c) Determinar la forma en la que se elaborará el programa de Es Ahora Murcia.
- d) Determinar la forma en la que se conformarán las listas electorales en los distintos comicios a los que concurra Es Ahora Murcia.
- e) Elegir a las personas que formarán el Consejo de Coordinación, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género.
- f) Elegir al/la Portavoz de Es Ahora Murcia mediante un sistema electoral de voto directo y mayoría a dos vueltas.
- g) Elegir a los/las cinco integrantes de la Comisión de Derechos y Garantías

#### Artículo 14. EL CONSEJO DE COORDINACIÓN

El Consejo de Coordinación es el máximo órgano de gestión, coordinación, gobierno y administración del partido entre Asambleas Ciudadanas y su función es la de dar

continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento. Actuará de forma colegiada.

El Consejo de Coordinación está compuesto por entre 8 y 15 personas elegidas de manera libre, secreta y directa por la Asamblea Ciudadana mediante un sistema de listas abiertas a una vuelta, siendo miembro natural del mismo el Secretario General. Su mandato es anual y sus miembros serán renovados, en cada Asamblea Ciudadana ordinaria, a excepción del Secretario General. Los miembros del Consejo de Coordinación podrán ser revocados de manera individual a través de una Asamblea Ciudadana Extraordinaria.

El Consejo de Coordinación se organizará por las Áreas de Trabajo, incluyendo necesariamente un Área de Organización y otra de Comunicación.

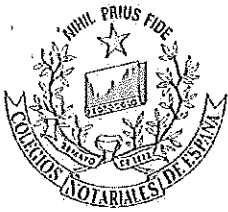
El competente para su convocatoria es el Secretario General, y se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente, cuando así lo solicite un tercio de sus componentes mediante escrito dirigido al Secretario General, debiendo remitirse la convocatoria a los miembros, por correo electrónico, con una antelación mínima de 7 días, excepto cuando razones de urgencia debidamente motivadas en la convocatoria así lo aconsejen, en cuyo caso el plazo mínimo sería de 2 horas. Se considerará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren a la reunión dos tercios de sus componentes y en segunda convocatoria, la mitad más uno.

La determinación del Orden del Día se realizará en la convocatoria, y podrán incluirse los puntos que determine el Secretario General, o un mínimo de tres miembros del Consejo de Coordinación.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Secretario General voto de calidad en caso de empate. Las normas que regulan el debate son las mismas que las de la Asamblea Ciudadana: exposición por el Secretario General (o en su caso, por uno de los proponentes del respectivo punto del orden del día), turno de réplica para cada uno de los asistentes, y contrarréplica de quien haya realizado la exposición.

#### **Artículo 15. FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN**

- a) Dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento.
- b) Elaborar y aprobar los borradores de los programas electorales de Es Ahora Murcia que, posteriormente, se discutirán de manera abierta por toda la afiliación a través de los procedimientos telemáticos habilitados para ello.
- c) Convocar las Asambleas Ciudadanas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con el procedimiento y la periodicidad que establecen estos Estatutos, elaborar el orden del día y proponer, a las personas integrantes de una Mesa de Organización para el desarrollo de las Asambleas Ciudadanas.
- d) Definir, en cada proceso electoral, el procedimiento mediante el cual se elaborarán las listas electorales.
- e) Definir las Áreas en las que se articula el trabajo de Consejo de Coordinación, incluyendo necesariamente un Área de Organización y de Comunicación y Portavocía y



elegir por mayoría simple a las personas que se encargarán de coordinar cada área de trabajo.

f) Hacer seguimiento cotidiano de las distintas responsabilidades del Consejo de Coordinación y su ejercicio.

g) Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio ante la Asamblea Ciudadana.

h) Aprobar los presupuestos de las campañas electorales.

i) En el caso de que cause baja en el Consejo de Coordinación alguna de las personas miembros, se procederá a su sustitución a través de la incorporación de la siguiente persona más votada en la Asamblea Ciudadana que no obtuvo puesto.

j) Las decisiones se tratarán de adoptar por consenso. En caso de necesitar votación por su imposibilidad, se tomarán por mayoría absoluta del Consejo de Coordinación.

k) Suscribir contratos, otorgar poderes, ejecutar toda clase de acciones ante cualquier tribunal o jurisdicción bajo mandato de la Asamblea Ciudadana

#### **Artículo 16. EL/LA SECRETARIO/A GENERAL**

El/la Secretario/a General de Es Ahora Murcia ejerce la representación legal, política e institucional del partido y posee las siguientes competencias:

a. Ejercer la representación política e institucional del partido.

b. Asegurar la coherencia estratégica, la unidad organizativa interna.

c. Presidir la Asamblea Ciudadana y el Consejo de Coordinación.

d. Convocar para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, una Asamblea Extraordinaria.

e. La representación legal del partido a efectos patrimoniales y procesales, en juicio o fuera de él, será ostentada por el/la Secretario/a General, que tendrá plenas facultades para contratar en nombre de Es Ahora Murcia y obligarlo válidamente por cualquier título o cualquier forma admitida por el derecho. El/La Secretario/a General podrá otorgar los apoderamientos generales o específicos que consideren convenientes para el buen funcionamiento de la administración de Es Ahora Murcia, e informará de manera regular de sus actuaciones al Consejo de Coordinación y a la Asamblea Ciudadana. La representación legal que ostenta el/la Secretario/a General incluye la facultad de presentación de candidatos en los procesos electorales.

#### **Artículo 17. ELECCIÓN DEL/LA SECRETARIO/A GENERAL.**

1. El/la Secretario/a General será elegido/a, por mayoría simple, por la Asamblea Ciudadana de Es Ahora Murcia, esto es, el conjunto de las personas inscritas en Es Ahora Murcia mediante sufragio libre y directo.

2. El/la Secretario/a General podrá ser revocado/a mediante un referéndum convocado a tales efectos por el Consejo Ciudadano. Para iniciar un proceso de votación destinado a revocar su mandato será necesario aportar una petición respaldada por la mayoría absoluta del Consejo de Coordinación, o un 20% de los inscritos en Es Ahora Murcia. Las Consultas Revocatorias sólo podrán convocarse una



vez transcurrida la mitad del mandato del cargo sobre el que se instruye el procedimiento revocatorio. No podrá convocarse más de un procedimiento revocatorio en cada mandato para un mismo cargo orgánico

3. El Consejo de Coordinación, actuando de manera colegiada será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación que tendrá que llevarse a cabo sobre el mismo cuerpo electoral que eligió al/a la Secretario/a General.

#### **Artículo 18. LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS**

La Comisión de Derechos y Garantías es el órgano encargado de velar por el respeto a los derechos de la afiliación de Es Ahora Murcia y las normas de funcionamiento de la organización.

Estará compuesto por cinco personas elegidas directamente por la Asamblea Ciudadana mediante voto directo con un sistema de listas abiertas de entre la militancia.

Sus funciones serán atender cualquier reclamación o recurso presentado por personas afiliadas contra acuerdos o actuaciones de órganos o personas afiliadas y dictaminar sobre ellos.

Sus decisiones serán de obligado cumplimiento para las partes

#### **Artículo 19. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.**

##### **19.1. Recursos económicos.**

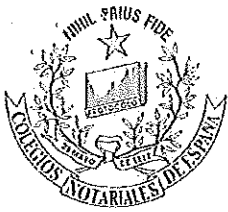
Serán recursos del partido:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos, excluyéndose, expresamente, el desarrollo de actividades mercantiles no compatibles con los fines del partido.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007 de la normativa legal que lo sustituya.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciben.
- f) Los provenientes de las subvenciones públicas que pudieran corresponderle según la normativa vigente.
- g) Cualesquiera otros fondos que pudiera percibir conforme a la ley.

##### **19.2. Patrimonio.**

El Patrimonio del partido estará formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones del partido.

El partido carece de patrimonio en su fundación, no existiendo aportaciones de los promotores para sus fines.



#### **Artículo 20. CUOTAS**

La Asamblea Ciudadana establecerá las cuotas a aportar por la afiliación y su periodicidad, por el procedimiento ordinario de su toma de decisiones de acuerdo a los presentes estatutos.

Por motivos excepcionales, el Consejo de Coordinación podrá establecer cuotas extraordinarias para afrontar las necesidades del partido.

#### **Artículo 21. PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS. ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**

- a) El ejercicio económico del partido coincidirá con el año natural.
- b) El Consejo de Coordinación elaborará, con periodicidad anual, el presupuesto del siguiente ejercicio que será aprobado por la Asamblea Ciudadana.
- c) Para cada ejercicio económico se elaborará un presupuesto de ingresos y gastos, con sujeción a las normas contenidas en estos Estatutos. Este presupuesto y la documentación que haya servido de base para su elaboración estarán a disposición de las personas afiliadas.
- d) Para que una persona afiliada pueda hacer efectivo el derecho a examinar los libros de contabilidad, dirigirá un escrito en tal sentido al Consejo de Coordinación, que deberá contestar, accediendo y concretando la forma de hacerlo, en el plazo máximo de diez días.
- e) El citado presupuesto incorporará, de forma ordenada, una previsión de los ingresos y gastos del ejercicio, de acuerdo a la nomenclatura del vigente Plan General Contable, así como un informe económico explicativo de dicha previsión.
- f) Finalizado el Ejercicio Económico, el Consejo de Coordinación elevará Informe sobre la ejecución del presupuesto a la Asamblea Ciudadana, el cual aprobará o denegará dicha ejecución.

#### **Artículo 22. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

Para la modificación de los presentes Estatutos, se convocará una Asamblea Ciudadana, necesitándose para la formal aprobación de las modificaciones propuestas, el voto favorable de 3/5 de las personas afiliadas.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto por un tercio de las personas afiliadas, y remitido a toda la afiliación, para su conocimiento, con una antelación mínima de un mes.

#### **Artículo 23. DISOLUCIÓN, FUSIÓN Y FEDERACIÓN DEL PARTIDO.**

La Asamblea Ciudadana podrá acordar la disolución, fusión y federación del partido.

Para acordar la disolución, fusión o federación del Es Ahora Murcia se observarán las mismas formalidades, expresadas en el artículo anterior, que para la modificación de Estatutos, con idéntico procedimiento, el mismo quórum y la misma mayoría cualificada.

En el supuesto de darse una fusión, la entidad que resulte de la misma sucederá al partido en todos sus derechos y obligaciones.

En el acuerdo de disolución se establecerá el destino que haya de darse a los bienes, derechos, instalaciones y servicios del Partido que pudieran quedar después de atendidas las obligaciones pendientes.

De no acordarse otra cosa por la propia Asamblea actuarán de liquidadores las personas miembros del Consejo de Coordinación. .

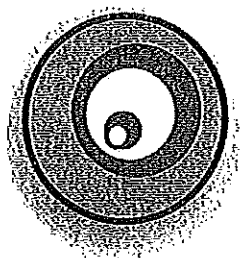
#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Hasta la convocatoria de la Primera Asamblea Ciudadana, que deberá realizarse en cuanto las circunstancias lo permitan y, en cualquier caso, antes de transcurrido un año desde la constitución del partido, el Consejo de Coordinación provisional estará constituido por al menos dos de los promotores que asumirán todas las competencias de Coordinación, sin que se le apliquen los condicionamientos numéricos o posibles incompatibilidades en dichos órganos de los previstos en estos estatutos. En el acta de constitución se designará, igualmente, cuál de los promotores es designado como Secretario General Interino, hasta la celebración de la Asamblea.

En la primera Asamblea Ciudadana se procederá a la elección de todos los cargos estatutarios, debiendo elaborarse, por el Consejo de Coordinación provisional un informe sobre la gestión económica y política del partido hasta la celebración de la susodicha asamblea, que deberá ser sometido a votación de la Asamblea conforme a estos estatutos.

#### ANEXO I

#### LOGO DEL PARTIDO



**Ahora  
Murcia**

ESTAN LAS FIRMAS